



Política de Hostigamiento o Acoso Escolar (*Bullying*) y *Cyber Bullying*

Virtual Educational School considera que la dignidad del ser humano es inviolable, por lo que la educación tiene que desarrollarse en un marco de respeto a cada estudiante y a sus diferencias individuales. Nuestra filosofía educativa se fundamenta en la creencia de que todos nuestros estudiantes, identificados sus talentos, necesidades e intereses, pueden lograr el máximo de sus aspiraciones y posibilidades. Ese/a estudiante es nuestra razón de ser y existir; el maestro y la maestra, así como cada miembro de nuestra comunidad escolar que toca sus vidas, debe ser agente de cambio positivo para él y para ella.

Partiendo de nuestra filosofía, la Escuela considera todo acto de hostigamiento como un atentado serio a la dignidad humana. Por lo tanto, se incluye en el Reglamento Escolar el hostigamiento (*bullying*) o *cyber bullying*, como una falta grave y un acto sujeto a sanciones disciplinarias, así establecido en la Parte V, artículo 1 - x. Por tal razón la Escuela no tolerará ningún acto de hostigamiento y lo someterá a las sanciones correspondientes establecidas en el Reglamento.

Para efectos de la Ley Núm. 85 de 2017, el hostigamiento e intimidación (*bullying*) entre estudiantes se referirá a la acción de violencia sistemática, psicológica, física o sexual por parte de un alumno o grupo de alumnos hacia uno o más compañeros de clase, que no están en posición de defenderse a sí mismos. El comportamiento antes descrito puede manifestarse por medio de un sinnúmero de modalidades, tales como: amenazas, bromas de mal gusto, sobrenombres, exclusión de grupos, agresión física y/o verbal. Este hostigamiento se puede dar tanto en la sala de clases virtual como en áreas externas, actividades presenciales, así como a través de medios electrónicos y/o cibernéticos. Quienes han sido víctimas de un abusador o *bully* padecen en



mayor grado que sus semejantes, de los siguientes problemas: depresión, soledad, ansiedad, baja autoestima e incluso pueden llegar a pensar en el suicidio.

En Virtual Educational School promovemos un ambiente de paz, armonía y de sana convivencia entre nuestros estudiantes. A tales efectos establecemos esta política de cero tolerancias al hostigamiento (*bullying*) y (*cyber bullying*) en los salones de clases virtuales, en actividades presenciales o a través de los medios de comunicación escrita, tecnológica o cibernética, dentro o fuera de horas de clase.

Definición de términos:

Para efectos de esta política se definen los siguientes términos:

1. Acoso escolar o *Bullying* o *Cyber Bullying* – conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción negativa e intencionada, sitúa la víctima en posición de las que difícilmente puede salir por sus propios medios (Olweus, 1993).
Algunos ejemplos de *bullying* puede ser la agresión verbal (apodosos ofensivos, rumores), agresión física (patear, golpear), intimidación (amenazas), exclusión (aislamiento deliberado de actividades o reuniones entre compañeros), acoso electrónico o *cyber bullying* (mal uso de la tecnología – internet, correo electrónico, redes sociales y celulares) y daño deliberado de propiedad privada o robo.
2. Víctima – persona que ha sido afectada deliberadamente y repetidamente, ya sea de manera física, mediante intimidación, amenazas, burlas, aislamiento (no se limita a las mencionadas).

Procedimiento

- A. El personal docente orientará a todos los estudiantes sobre esta política evidenciado con la firma de cada estudiante en un documento provisto.
- B. La Administración orientará al Personal Administrativo y a los padres sobre esta política.
- C. Cualquier miembro de la comunidad escolar que presencie o se entere de una situación de hostigamiento tal como descrita procederá inmediatamente a informarla al cuerpo de directores de la escuela.
- D. El Director Administrativo informará al Director Académico, para la investigación correspondiente y ésta someterá un informe a la brevedad posible al presidente de la Institución.
- E. El Presidente Institucional evaluará el informe y decidirá la acción a seguir para determinar las sanciones.

Entre las sanciones a imponerse mencionamos las siguientes:

1. Amonestación verbal y/o escrita con comunicación a los padres.
2. Cumplir con horas de servicio a la Escuela por tiempo y tareas establecidas por la Administración.
3. Probatoria disciplinaria por un tiempo determinado.
4. Suspensión por un tiempo no mayor de 3 días lectivos, sin oportunidad de reponer trabajos o exámenes asignados para ese periodo.



5. Expulsión de la Escuela, previa vista ante los Directores Administrativo y Académico y aprobación del Presidente Institucional. Se podrán imponer una o más de las sanciones enumeradas anteriormente, dependiendo de la seriedad de la acción.

Esta política entra en vigor inmediatamente y podrá ser enmendada en cualquier momento.